

VISTO:

El Proveído N° D000855-2021-GRC-GR, de la Gobernación Regional, de fecha 19 de julio de 2021, Oficio N° D000315-2021-GRC-GGR, de fecha 19 de julio de 2021, Oficio N° 2645-2021-GR.CAJ-DRSC-DG.DEA-OC, de fecha 19 de julio de 2021, Oficio N° 0751-2021-GR.CAJ-DRSCIDSR-CIDG, de fecha 09 de julio de 2021, Informe N° 0084-2021/DSRSCIDISA/OC/LLRJ, de fecha 09 de julio de 2021; Informe N° 347-2021/MPC-SGGRDD, de fecha 08 de julio de 2021, Informe N° 033-2021/MPC-SGGRDD, de fecha 08 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, mediante **Oficio N° 0751-2021-GR.CAJ-DRSCIDSR-CIDG**, de fecha 09 de julio de 2021, el Director Sub Regional de Salud de Cutervo – MC Crobet Jhoel Vargas Guevara, solicita al Gobernador Regional, la resolución de autorización de demolición del P.S. Palmas de Tintayoc, señalando: "... alcanzar a su despacho el **INFORME N°0084-2021/DSRDCIDISA/OC/LLRJ**, del asunto, indicándole que existe un proyecto de "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL P.S. LAS PALMAS DE TINYAYOC", DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA" CODIGO ARCC 7662", por reconstrucción por cambios que tiene en la actualidad una edificación en malas condiciones para su funcionamiento, es así que se han solicitado los documentos de inspección ocular a la Municipalidad Provincial de Cutervo, teniendo como respuesta que es una edificación de ALTO RIESGO, ante ello se debe derivar el presente informe para **SOLICITARLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN**, por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, documento indispensable para iniciar los trabajos de demolición del Establecimiento de Salud Palmas de Tinyayoc.";

Que, con **Informe N° 0084-2021/DSRSCIDISA/OC/LLRJ**, de fecha 09 de julio de 2021, suscrito por el Arq. Lluncor Rojas Juan José – Responsable de la Oficina de Control Patrimonial e Infraestructura de la Dirección Sub Regional de Salud de Cutervo, solicita al Director de la Dirección Sub Regional de Salud de Cutervo, la resolución de autorización de demolición del puesto de Salud Las Palmas de Tintayoc, adjuntando para ello, el **Informe N° 347-2021/MPC-SGGRDD**, de fecha 08 de julio de 2021, y el **Informe N° 033-2021/MPC-SGGRDD**, de fecha 08 de julio de 2021;

Que, mediante **Informe N° 347-2021/MPC-SGGRDD**, de fecha 08 de julio de 2021, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, informa respecto a la inspección ocular al Puesto de Salud del Caserío Palmas de Tintayoc – Provincia de Cutervo (Cajamarca), señala "... Que de acuerdo al informe realizado (**INFORME N° 033-2021/MPC-SGGRDD**) respecto al inmueble ubicado en la comunidad de Palmas de Tintayoc – Cutervo, el Puesto de Salud se declara en **ALTO RIESGO**, después de haber realizado la inspección técnica ocular (ITSE), según evidencias adjuntas se pudo verificar el mal estado situacional de dicha infraestructura, donde se encontraron rajaduras considerables en las paredes y pisos, además filtraciones de agua, deterioro de techo de la estructura, estimándose que ya ha cumplido su período de vida útil. Por tal razón informo a usted. Para que tome las medidas urgentes para dar solución a este problema.", a su vez en el **Informe N° 033-2021/MPC-SGGRDD**, de fecha 08 de julio de 2021, se concluye y recomienda:

"3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

a. Conclusiones.

De acuerdo a lo verificado se concluye:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Actualmente el inmueble del PS de la comunidad de Palmas de Tintayoc de la Provincia de Cutervo, se encuentra en mal estado con riesgo de colapso poniendo asó en peligro tanto al personal que labora en esta institución como a las personas que acuden a este inmueble.
- Según la información obtenida de la fecha de creación esta estructura ya cumplió su período de vida útil por lo tanto ya no está en condiciones de ser habitado.
- Debido a la antigüedad de la estructura, esta no cuenta con la distribución y/o contrición de ambientes adecuados, según indica las normas de salud en la actualidad.

b. Recomendaciones.

Por todas las consideraciones expuestas se recomienda:

La pronta demolición de la estructura y la construcción de un ambiente moderno que satisfaga las necesidades de los moradores de la zona y cumpla con la normativa actual.

Se sugiere tomar las precauciones al momento de la demolición de la infraestructura actual.

Realizar un estudio y elaborar un proyecto de acuerdo a la realidad de la zona."

Que, con **Oficio N° 2645-2021-GR.CAJ-DRSC-DG.DEA-OCP**, de fecha 19 de julio de 2021, con expediente SGD N° 2021-12225, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, Peddro Alejandro Cruzado Puente, remite al Gobierno Regional de Cajamarca, el expediente de demolición del Puesto de Salud Palmas de Tontayoc, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, a fin de que se tramite de acuerdo a su competencia;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° D000096-2021-GRC-GRI**, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la INTERVENCIÓN CON CÓDIGO ARCC 7662 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LAS PALMAS DE TINYAYOC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA", siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/ 4,435,141.33 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 33/100SOLES); con un plazo de ejecución de OCHO (08) meses – DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, señalando además que el presupuesto cuenta con fecha actual de julio del 2021; bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata (Administración Indirecta); el mismo que contiene: VOLUMEN I: 1. Ficha Técnica. 2. Diagnóstico de la Situación de la Infraestructura. 3. Cartera de Servicios, PMF, PMA y Propuesta Arquitectónica. 4. Resumen Ejecutivo. 5. Programas Arquitectónicos. 6. Memorias Descriptivas y de Cálculo. 7. Especificaciones Técnicas 8. Planilla de Metrados VOLUMEN II: 9. Presupuesto 10. Estudios Básicos y Complementarios. VOLUMEN III: 11. Planos por Especialidad 12. Certificaciones y otros Documentos. VOLUMEN IV: 13. Expediente de Equipamiento. VOLUMEN V: 14. Expediente de Contingencia;

Que, como se advierte de los informes técnicos adjuntos, se ha cumplido con presentar la documentación técnica requerida misma que cuenta con la evaluación y verificación de la Dirección Regional de Salud de Cutervo, así como por su parte de la Municipalidad Provincial de Cutervo; siendo las áreas técnicas exclusivamente responsables de la información que remiten ante el despacho de la Gobernación Regional, correspondiendo que la Dirección Regional de Salud a través de su Dirección de Control de Patrimonio, proceda a realizar en su debida oportunidad el trámite de baja de las estructuras materia de demolición y su valor contable en libros, emitiéndose la respectiva resolución administrativa que apruebe dicho acto;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: "Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE";

Que, el numeral 2 del artículo 56.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe: "El trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, de acuerdo a las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante: (...) 2. Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, para aquellos de propiedad del Estado que estén bajo su administración, así como los de su propiedad.";

Que, el numeral 57.5 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa: *"Los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, con excepción del comodato y actos realizados como parte del procedimiento especial de saneamiento físico legal, se aprueban mediante resolución, por la autoridad administrativa competente de la entidad, bajo sanción de nulidad";*

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, en su Título III Disposición Final de los Bienes Inmuebles, Capítulo I Actos de Administración, Subcapítulo II Demolición, Artículo 20, define a la demolición como *"Es la obra que permite eliminar parcial o totalmente una edificación destinada a un uso público o servicio público ejecutada por una entidad pública o por la DGA, según corresponda";*

Que, de manera supletoria, podemos aplicar, lo que establece el Artículo 21 de la DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, el cual señala *"La entidad pública afectataria puede demoler el bien inmueble afectado en uso a su favor, previa autorización para la demolición de la edificación, cuando ésta ya no responde a sus requerimientos institucionales o se encuentra en estado ruinoso";* y el numeral 22.1 del artículo 22 el cual prevé *"En caso que la edificación ya no responda a los requerimientos institucionales, la entidad pública afectataria solicita autorización para proceder con la demolición parcial o total del bien inmueble, ante la entidad pública titular del bien inmueble o ante la DGA, según corresponda";*

Estando a lo solicitado, lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **DEMOLICIÓN** del Bien Inmueble **Puesto de Salud Palmas de Tintayoc, Distrito y Provincia de Cutervo - Cajamarca**, dependencia de la Dirección Regional de Salud Cutervo; considerando que el inmueble ha sido declarado en ALTO RIESGO, y a fin de viabilizar la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LAS PALMAS DE TINYAYOC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA", en cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia; quedando a cargo de las acciones administrativas y operativas la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en conjunto con la Dirección Sub Regional de Salud de Cutervo, respecto a la aprobación de la baja oportuna de las estructuras materia de la presente demolición y su valor contable en libros.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, a la Dirección Sub Regional de Salud de Cutervo, para los fines de su competencia conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente
ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY
ENCARGADO(A)
GOBERNADOR REGIONAL